



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330 -2011-MPC.

Cusco, **14 SET. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 1142-2011-OL-OGA/MPC del Director de Logística, Memorándum N° 811-GM/MPC-2011 de Gerencia Municipal, Informe N° 541-2011-MPC/OGAJ del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 596-GM-MPC-2011 de fecha 22 de agosto de 2011, se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 95-2011-CEP-MPC para la Adquisición de Tablet PC, para la meta Normar y Fiscalizar, con un valor referencial ascendente a S/. 58,655.85 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 85/100);

Que, mediante Informe N° 1142-2011-OL-OGA/MPC de fecha 05 de setiembre de 2011, el Director de la Oficina de Logística, solicita se declare la Nulidad de Oficio del referido Proceso; manifestando que, se habría prescindido de algunas normas esenciales del procedimiento, debiendo retrotraerlo hasta la etapa de actos preparatorios;

Que, el Gerente Municipal con Memorándum N° 811-GM/MPC-2011, de fecha 07 de setiembre de 2011, señala que resulta necesario reformular el valor referencial, mediante un nuevo estudio de mercado, por cuanto dicho valor referencial se encuentra por encima de los precios actuales y solicita la nulidad del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 95-2011-CEP-MPC;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que existiría irregularidades respecto del valor referencial, el cual se encuentra por encima de los precios actuales de mercado y no refleja los precios reales del mercado como consecuencia de la constante innovación tecnológica de los Tablet PC, aspecto que incurre en vicios insubsanables que acarrea la nulidad del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 095-2011-CEP-MPC, por contravención de las normas legales; así como contravenir los principios de Eficiencia, Economía y de Vigencia de Tecnología, que rigen todo proceso de contratación;

Que, los literales f), i), j) del Artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rige entre otros, por los principios de Eficiencia, Economía y Vigencia Tecnológica, que en el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva materia de análisis ha sido vulnerado por cuanto el valor referencial se encuentra por encima de los costos del mercado;

Que, el segundo párrafo del Artículo 27° de la citada Ley, prescribe que, el valor referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el Reglamento;



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que, sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar lo siguiente: 1) El Valor referencial;

Que, el Artículo 13° del citado Reglamento, prescribe que el Valor referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 27° de la Ley, como resultado del estudio a que se refiere el artículo anterior;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 541-2011-MPC/OGAJ de fecha 13 de setiembre de 2011, opina que, mediante Resolución de Alcaldía se declare la nulidad de oficio, del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 95-2011-CEP-MPC, “Adquisición de Tablet PC”, por haberse incurrido en causal de nulidad, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria del proceso; asimismo refiere que previa a la convocatoria del Proceso de Selección, la Oficina de Logística como órgano de contrataciones de la Entidad, elabore un nuevo estudio de posibilidades que ofrece el mercado;

Por tanto, estando a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

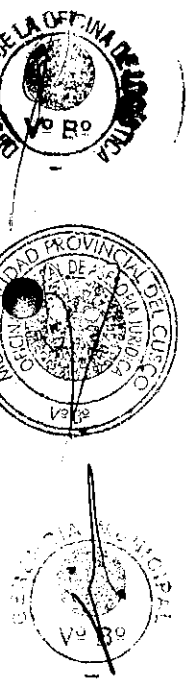
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 95-2011-CEP-MPC, para la adquisición de Tablet PC, para la meta Normar y Fiscalizar, por un monto de S/. 58,655.85 Nuevos Soles; debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de la convocatoria del proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística la elaboración de un nuevo estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, así como implemente las acciones pertinentes, de conformidad a lo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que se adopten las medidas correctivas del caso conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Comité Especial Permanente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Signature]*  
ROCE WILLIAMS MORALES PEREZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Signature]*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
**ALCALDE**

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701